



Villa Santa Rosa, 19 de Febrero del 2021

## DECRETO N° 009/2021

### VISTO:

La necesidad de reemplazar la iluminaria vial colocada por el gobierno provincial en el cantero central de nuestra localidad por lámparas LED, y el artículo 22 de la Ordenanza N° 1030/2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que las luces LED que tienen un consumo energético muy inferior a las antiguas de vapor de sodio, lo que representa un ahorro enorme en presupuesto energético.

Que la longevidad de este sistema de alumbrado público es mayor, puesto que su vida útil es muy superior a la de los anteriores, lo que le permite tener una mayor seguridad en el tránsito y evitar el gasto derivado no solo del cambio de las lámparas, sino también del tiempo de trabajo dedicado a esos cambios, a la vez que disminuyen tanto los residuos que se producen, como la contaminación lumínica.

Que Las ventajas que aporta este tipo de luces en nuestra localidad permiten nuevos usos más inteligentes y que mejoran la calidad de vida en nuestro entorno.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios 8102

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA**

### DECRETA:

**Artículo 1º: DISPONESE** el concurso de precio para la adquisición directa 164 lámparas LED, serie EX de 150W.

**Artículo 2º: DISPONESE** el concurso de precio para la adquisición directa 100 lámparas ECO LED DE 150W.

**Artículo 3º: INVITASE** comercios del rubro y/o interesados, a presentar cotizaciones de las luminarias detalladas en el artículo precedente, las que podrán ser remitidas por correo electrónico a [haciendavillasantarosa@gmail.com](mailto:haciendavillasantarosa@gmail.com) o presentarse antes de la hora fijada para su Apertura en la Secretaría de Hacienda y Finanza de Villa Santa Rosa, cita en calle Caseros 1120



Municipalidad de Villa Santa Rosa



de esta localidad, en sobre cerrado sin membrete, con la identificación “cotización luminaria LEd con indicación al 12 de marzo 2021”.

**Artículo 4º: FIJASE** el día 12 de marzo del 2021 a las 12,30 horas como fecha tope para la presentación de las cotizaciones.

**Artículo 5º: DISPONESE** que para la adquisición de los materiales detallados en el artículo 1 del presente se tendrán en cuenta las cotizaciones que a criterio del D.E.M resulten más convenientes a los intereses del municipio.

**Artículo 6º:**Protocolícese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Firmado por:

Secretario de Gobierno y Promoción Social: Prof. Pablo Mariano Mentil

Intendente: Serafín Víctor Kieffer